

ción de la misma notificando la adopción por el órgano competente del acuerdo de disolución voluntaria, en reunión de 11 de junio de 1988, con la consiguiente apertura del período de liquidación.

Como quiera que del contenido del referido expediente se deduce la concurrencia en la Entidad de la causa de disolución prevista en el artículo 30.1 b) de la Ley 33/1984, de 2 agosto, de Ordenación del Seguro Privado, esto es, «imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social», sin que se haya producido la remoción de la misma, y visto el contenido de los artículos 31.3 de la citada Ley 33/1984; 98.1 y 2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, y 39.2 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se intervenga por la Dirección General de Seguros la liquidación de la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S. y de Profesionales Afines de Sanidad».

Segundo.—Que se designe como Interventor en la citada liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós Botia, Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, con las funciones que como tal confiere la normativa vigente.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Hmo. Sr. Director general de Seguros.

19425 ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 14 de enero de 1988 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 17 de septiembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), a la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), para la instalación en el polígono La Gándara (Ferrol), de una industria de fabricación y comercialización de productos químicos, por renuncia expresa de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación de 13 de noviembre de 1987.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19426 CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 1987, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1988, páginas 1889 a 1898, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León, Comunidad Autónoma de La Rioja, en el expediente LO/177/CL figura como localización del mismo «Vilar de la Torre», y debe decir: «Villar de Torres».

19427

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de agosto de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,330	123,638
1 dólar canadiense	102,352	102,608
1 franco francés	19,467	19,515
1 libra esterlina	210,974	211,502
1 libra irlandesa	176,829	177,271
1 franco suizo	78,715	78,913
100 francos belgas	313,847	314,633
1 marco alemán	65,672	65,836
100 liras italianas	8,899	8,921
1 florin holandés	58,177	58,323
1 corona sueca	19,160	19,208
1 corona danesa	17,280	17,324
1 corona noruega	18,127	18,173
1 marco finlandés	27,805	27,875
100 chelines austriacos	935,230	937,571
100 escudos portugueses	81,020	81,222
100 yens japoneses	92,774	93,006
1 dólar australiano	98,996	99,244
100 dracmas griegos	82,127	82,333
1 ECU	136,809	137,151

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19428 REAL DECRETO 892/1988, de 29 de julio, por el que se anula y deja sin efecto el Convenio aprobado por Real Decreto 499/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Promoción Educativa de Subnormales de Aranjuez, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial ubicado en Aranjuez.

Por Real Decreto 499/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), fue aprobado el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Promoción Educativa de Subnormales de la Comarca de Aranjuez, constituida bajo el patrocinio del Ayuntamiento de dicha ciudad, para el funcionamiento de un Centro de Educación Especial de carácter estatal, administrado por dicha Junta de Promoción Educativa, en edificio facilitado en colaboración con el citado Ayuntamiento.

El Convenio consistía básicamente en ejercitar el derecho de propuesta del profesorado especializado y Director del Centro, a cambio de promocionar el funcionamiento del Centro, dotar al mismo del personal no docente y administrativo y cargar con los gastos de conservación, limpieza, calefacción, electricidad, agua, vigilancia, etc., más la gestión y administración, siendo los gastos de funcionamiento y material didáctico sufragados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La reciente construcción por el Departamento de un nuevo edificio para este Centro en el que ha entrado en funcionamiento, bajo la denominación de «Príncipe de Asturias», y el hecho de hallarse ya suficientemente promocionado el Centro, sin que resulten necesarias las funciones que la Junta de Promoción Educativa de Subnormales venía desempeñando, han movido a la citada Junta de Promoción Educativa, con el beneplácito del Ayuntamiento, a acordar su disolución, quedando subsistentes para el Ayuntamiento de Aranjuez todas las obligaciones relativas a dotación de personal no docente, administrativo, de vigilancia y gestión, más los gastos de conservación, limpieza, calefacción, etcétera, que correspondían a la Junta y solicitando la consiguiente anulación del Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y la transformación del Centro «Príncipe de Asturias» al régimen ordinario de provisión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda anulado y sin efecto el Convenio aprobado por Real Decreto 499/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Promoción Educativa de Subnormales de la Comarca de Aranjuez, que se disuelve y extingue a todos los efectos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que por Orden lleve a cabo la transformación del Centro público de Educación Especial «Príncipe de Asturias», de Aranjuez, al régimen ordinario de provisión de su profesorado.

Art. 3.º Una vez transformado el Centro al régimen ordinario de provisión, los Profesores públicos que están actualmente destinados en el Centro quedarán en el mismo en situación a extinguir.

Art. 4.º Los gastos de dotación de personal no docente, administrativos y de vigilancia, así como los de conservación, limpieza, calefacción, electricidad, agua, etc., serán atendidos por el Ayuntamiento de Aranjuez.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19429 REAL DECRETO 893/1988, de 29 de julio, por el que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas en las localidades de Gijón (Asturias), Badajoz, Plasencia (Cáceres), Puertoollano (Ciudad Real), Alcañiz (Teruel), Toledo y Zaragoza número II.

Las enseñanzas de idiomas, clasificadas en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1981, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), como enseñanzas especializadas, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, continúan experimentando tan considerable aumento de demanda que los Centros que, todavía en escaso número, se dedican a impartirlas son notoriamente insuficientes para cubrir las necesidades mínimas de escolarización planteadas.

En tales circunstancias parece conveniente continuar el plan ya iniciado, consistente en aumentar progresivamente este tipo de Centros hasta lograr una red que pueda satisfacer el interés de la sociedad por estas enseñanzas que hoy ofrecen unas perspectivas muy favorables.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 2, de la Ley 29/1981, se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas en las localidades que a continuación se relacionan: Gijón (Asturias), Badajoz, Plasencia (Cáceres), Puertoollano (Ciudad Real), Alcañiz (Teruel), Toledo y Zaragoza número II.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, concretando las enseñanzas y niveles que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19430 ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia que resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Muñoz González, Director del Centro «Nuestra Señora de la Begoña», sito en Coslada (Madrid).

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Muñoz González, contra resolución de este Departamento, sobre aumento de subvención para 16 nuevas unidades de crecimiento vegetativo del Centro Escolar «Nuestra Señora de la Begoña», sito en Coslada (Madrid), la Audiencia Nacional, en fecha 25 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Muñoz González contra la resolución de la Dirección General de Educación Básica, de fecha 17 de diciembre de 1982, así como frente a la desestimación de la reclamación contra dicha Resolución formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar, y confirmamos, tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4).—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y Sra. Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

19431 ORDEN de 8 de julio de 1988 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Burgos, Cáceres, Huesca, León, Madrid, Segovia, Valladolid y Melilla.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento, así como del Servicio de Inspección:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

PROVINCIA DE BURGOS

MUNICIPIO: BURGOS. LOCALIDAD: BURGOS.
CODIGO DE CENTRO: 09000963
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "LOS VADILLOS".
DOMICILIO: PETRONILA CASADO 2.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
INTEGRACIONES: DE COLEGIO PUBLICO "JUECES DE CASTILLA" DE BURGOS 1 MIX. E.E.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
LA UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL QUE SE INTEGRA ES DE AUDICION Y LENGUAJE.

MUNICIPIO: BURGOS. LOCALIDAD: BURGOS.
CODIGO DE CENTRO: 09001037
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "GENERALISIMO FRANCO".
DOMICILIO: VITORIA 33.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 28 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E., 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.
POR ESTA O.M. SE INTEGRA 1 GABINETE DE LOGOPEDIA DESGLOSADO DEL G.P. DE EDUCACION ESPECIAL SITO EN LAS CALZADAS S/N.
CODIGO 09006172.

MUNICIPIO: BURGOS. LOCALIDAD: BURGOS.
CODIGO DE CENTRO: 09007945
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JUECES DE CASTILLA".
DOMICILIO: ANTONIO JOSE, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
DESGLONES: A COLEGIO PUBLICO "LOS VADILLOS" DE BURGOS 1 MIX. E.E.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 3 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
LA UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL QUE SE DESGLOSA ES DE AUDICION Y LENGUAJE.

MUNICIPIO: BURGOS. LOCALIDAD: BURGOS.
CODIGO DE CENTRO: 09008172
DENOMINACION: CENTRO PUBLICO DE E.E..
DOMICILIO: LAS CALZADAS, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.